

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los
Sres. Suscritores 20 reales.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses franco de porte
30 reales.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MARTES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político de la provincia de Santander.

La porcion de órdenes todas de la mayor urgencia no ha permitido insertar la siguiente contestacion á los Sres. Comisionados de los distritos electorales de esta provincia.

He recibido la felicitacion que vds. han tenido la bondad de dirijirme concluido el acto del escrutinio general de las elecciones para las próximas Córtes; no me considero acreedor á las gracias que vds. me tributan porque no he hecho otra cosa que cumplir con el deber que me impone mi destino; no he egercido otra influencia ni he tomado mas parte en las clecciones que para inspirar á todos una completa confianza para depositar libremente sus votos en las urnas electorales, estando entretanto preparado para impedir que por un solo momento se faltase al orden. Admito solo la felicitacion por haber recaido el nombramiento de Diputados en personas que ya conoce la provincia que la inspiran confianzay de quienes esperan nuevas pruebas del celo y patriotismo puro y desinteresado que les anima.—Dios guarde á vds. muchos años. Santander 15 de Febrero de 1841.—El G. P., Dionisio de Echeagaray.

CIRCULAR NUMERO 38.

MULTAS.

El Sr. Contador del Ministerio de la Gobernacion de la Península, con fecha 22 de Enero último, me dice lo siguiente.

“Interin se deslindan por este Ministerio y el de Gracia y Justicia, cuales multas debe percibir cada uno, todas las que impongan los Alcaldes constitucionales por infracciones de los reglamentos de seguridad pública, sanitarios, propios, pósito-

tos y demas ramos que actualmente dependen de Ministerio de la Gobernacion, deben ingresar en la comision pagaduría del Gobierno político, segun está mandado en las Reales órdenes de 17 de Enero y 26 de Mayo del año anterior, de que incluyo copias, sin que obste estar encabezada la poblacion por penas de cámara y gastos de justicia; pues ademas de la distinta aplicacion que en fuerza de las Reales órdenes citadas se dá á dichas esacciones, figuran en el presupuesto de ingresos de este ministerio y con aplicacion á sus gastos, las multas que impongan las autoridades que dependen de él.”

Las Reales órdenes de 17 de Enero y 26 de mayo del año último, que se espresan en la preinserta comunicacion, son las siguientes.

Ministerio de la Gobernacion de la Península.—Subsecretaría.—Circular.—Enterada S. M. la Reina Gobernadora de una consulta del Gefe político de Málaga, y despues de oida la Contaduría general, ha tenido á bien resolver, que por ahora y mientras este ramo del servicio se organiza definitivamente, ingresen en las comisiones pagadurias todas las cantidades que por multas ó penas correccionales ecsijan las autoridades dependientes de este Ministerio. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1840.—Calderon Collantes.—Sr. Contador general de este Ministerio.

Ministerio de la Gobernacion de la Península.—Subsecretaría.—El Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península dice con esta fecha al Gefe político de Cádiz lo siguiente.—Enterada S. M. la Reina Gobernadora de la consulta de V. S. relativa á si deberán ingresar en la comision pagaduría de ese Gobierno político las multas que impongan los Alcaldes constitucionales de los pueblos de la provincia por infracciones de los reglamentos de seguridad pública, propios, pósitos y demas ramos dependientes de este Ministerio; ha tenido á bien declarar que esta clase de penas está comprendida en la Real orden circu-

lar de 17 de Enero último.—De orden de S. M. comunicada por el espresado Sr. Ministro, lo trasladado á V. S. para los efectos correspondientes.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1840.—El Subsecretario, Juan Felipe Martínez.—Sr. Contador general de este Ministerio.

Todo lo que es un deber mio anunciar á los Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales de la provincia para su noticia y puntual cumplimiento, previniendo á los actuales Alcaldes ecsijan de los que lo fueron en el año prócsimo pasado una relacion de las multas impuestas por infraccion de los reglamentos de seguridad pública, sanitarios, propios, pósitos y demas ramos que actualmente dependen del Ministerio de la Gobernacion y me la remitan á la mayor brevedad para abrirles el correspondiente cargo en la Seccion de contabilidad de este Gobierno político y reclamar oportunamente el ingreso en la Comision pagaduria del mismo.

Del recibo de esta circular y de quedar en su egecucion me darán los Alcaldes constitucionales de la provincia el correspondiente aviso á vuelta de correo.

Santander 3 de Marzo de 1841.—El Gefe político, Dionisio de Echegaray.—Sres. Alcaldes constitucionales de esta provincia.

CIRCULAR NUMERO 42.

MILICIA NACIONAL.

El Sr. Subinspector de la Milicia Nacional de esta provincia, me dice con fecha 25 del corriente lo que sigue.

«Debiendo empezar á organizar la Milicia Nacional de esta provincia lo mas antes posible en cumplimiento de las órdenes de la Inspeccion general para formar las brigadas que permita su fuerza, espero se sirva V. S. dar la orden á todos los Ayuntamientos para la inscripcion en esta fuerza ciudadana de cuantos han sido licenciados del batallon de Cantabria, que reunan las circunstancias de la ley; y que ademas dediquen todo su conato á aumentar las filas de dicha Milicia en los mismos términos de sujecion á la ley, de la cual jamas debemos separarnos.»

Lo que transcribo á vds. para su puntual observancia, dando aviso á este Gobierno político del aumento de fuerza que resulte de esta nueva inscripcion, asi como del que haya arrojado el alistamiento que segun el artículo 3.º de la ordenanza han debido vds. efectuar en el mes prócsimo pasado, remitiendo como está prevenido un estado de esta fuerza á la Escma. Diputacion provincial y otro al espresado Sr. Subinspector del arma. Dios guarde á vds. muchos años. Santander 27 de Febrero de 1841.—El G. P., Dionisio de Echegaray.—Sres. Alcaldes constitucionales de esta provincia.

Diputacion Provincial de Santander.

Primera Seccion.—La decadencia de los montes de la provincia es tan rápida como sentida de

cuantos se interesan por la prosperidad de la misma. No parece sino que la actual generacion se ha dedicado á destruirlos, sin curarse de su repoblacion, convirtiendo en sierras calvas los terrenos que nuestros mayores nos dejaron poblados de vistosos árboles. Ya se tocan demasiado los perjuicios de su escasez; y si esta, en vez de remediarla, sigue en aumento, sucederá que llegará época en que sea inhabitable nuestro pais, por que sin leña para los hogares y sin madera para los usos de la vida nadie podrá subsistir en él. Estamos todavia en tiempo de atajar el mal: un celo esmerado por parte de los Ayuntamientos puede conservar los actuales montes y reponerlos en pocos años de la devastacion que han sufrido. Afortunadamente el terreno de la provincia se presta con tanta facilidad á la produccion del árbol, que apenas ecsige este otro trabajo, que el de cuidar por algun tiempo de que no le destruyan los ganados. Hallándonos en la época oportuna para el plantio, la Diputacion ha creido que debia recordar á los Ayuntamientos las circulares sobre montes, que se insertan á continuacion. Recomienda muy encarecidamente á las mismas corporaciones, y espera que convencidas ellas de la necesidad de un gran celo en el asunto, desplegarán todo el que las sea posible advirtiendo á las que se manifiesten negligentes, que hará responsables á sus individuos de cualquier falta, porque no cabe aqui ningun disimulo. Santander 22 de Febrero de 1841.—Dionisio de Echegaray, presidente.—P. A. D. L. D. P., Jacobo Jusué, vice-secretario.

Circulares que se citan.

1.ª Seccion.—Convencida la Diputacion de la grande importancia de la riqueza de los montes, no solo por la utilidad que presta el arbolado para las artes, industria y comercio y para los diferentes usos de la vida, sino por lo que influye en la salubridad de la atmósfera, temperatura del clima y hasta en la fertilidad del suelo, quisiera que los Ayuntamientos y pueblos, persuadidos tambien de todas estas ventajas, vigilasen con el mayor esmero por la conservacion de los montes y por su fomento y repoblacion. Aunque en las disposiciones que sobre el particular se han insertado en el Boletin oficial, y en las licencias espedidas para cortas de árboles, se han hecho las prevenciones oportunas; la Diputacion cree conveniente, por el trascendental interés del asunto, recordar á los Ayuntamientos el cumplimiento de sus deberes en esta parte. Ha llegado la época del plantio, y es necesario reponer los árboles cortados, y plantar otros nuevos en los sitios que se crean mas á propósito. Solo asi pueden sostenerse los montes, trasmitiendo á la posteridad intacto y aumentado si es posible, el precioso depósito que nos legaron nuestros antepasados.

Si nos damos á usufructuarle, sin cuidar de su conservacion por la criminal negligencia de no formar alnacigas ó viveros y plantar actualmente cierto número de arbolitos, no tardará en desaparecer el vistoso y util adorno que cubre nuestro quebrado suelo; y este pais en el dia risueño

y apacible, se convertirá antes de mucho tiempo, en áridas montañas apenas habitables. La Diputación pues, ha acordado prevenir á los Ayuntamientos.

1.º Que cuiden de que en cada pueblo se formen almacigas ó viveros de árboles, con arreglo á las ordenanzas de montes.

2.º Que en conformidad á las mismas se hagan plantíos en los sitios que parezcan convenientes. Se pondrá el mayor esmero en esto, dando la necesaria profundidad á las hoyas las que se abrirán con la anticipación posible; y protegiendo á los arbolitos con estacas y espinos para que no los destruyan los ganados. También se cuidará de que los árboles que hayan de trasplantarse se saquen de los viveros ó parages donde no puedan prosperar. Los pueblos que no tengan cria de estas circunstancias, vale mas que planten álamos ú otros árboles de estaca, que no el que arranquen con esposición de perderse, los que están presos y lozanos en un buen sitio.

Y 3.º Que den las disposiciones para que en los respectivos pueblos se verifique el plantío de 3 árboles por cada uno de los cortados en virtud de licencia de esta Diputación, procediéndose, inmediatamente de recibida esta circular, á la apertura de las hoyas. En todo el mes de Abril se remitirán á esta Diputación estados duplicados de los árboles cortados en el distrito y de los que se hayan plantado en su reemplazo y se hallen vivos.

Los capitulares de los Ayuntamientos serán directa y personalmente responsables del exacto cumplimiento de estas prevenciones, y las demas contenidas en las ordenanzas, para la conservación y fomento del arbolado: reservándose la Diputación hacer á su tiempo las oportunas averiguaciones por medio de visitas ó de otro modo, para proceder á ecsigir la responsabilidad de los Ayuntamientos que olvidados de sus deberes den lugar á ella. Dios guarde á vds. muchos años. Santander 14 de Enero de 1835.—Juan de la Tejera, presidente.—P. A. de la D. P.—Leodegario Velarde, secretario.—Sres. Alcaldes constitucionales de la provincia.

Muchas veces ha recomendado la Diputación á los Ayuntamientos; el cuidado de los montes, que se van destruyendo con una rapidez que debe llamar la atención de todos los que tengan algun amor al país. En 30 de Noviembre del año pasado (Boletín oficial número 100) reprodujo la circular de 14 de enero del mismo año, é impuso multas á varios ayuntamientos que mas culpables parecían por la falta de cumplimiento de ella. Algunos han acudido á esta Diputación en solicitud de que se les releve de aquellas multas achacando á la indolencia de los pueblos y á las circunstancias de la guerra, la inobservancia de unas disposiciones que no eran menester recomendar para que en todas partes se pusiesen en práctica. La Diputación que no quisiera jamas tener motivos para castigar á los ayuntamientos, que al contrario se complace en ser benigna con ellos ha acordado suspender las multas en dicha circular impuesta, á calidad de que cumplan esac-

tamente en todo el presente mes de marzo cuanto sobre plantíos de árboles y formación de viveros se les tiene prevenido, y de ello den parte.

Las corporaciones municipales tienen en este ramo de administración campo ancho para manifestar su celo por el bien del país. Pocos años de cuidado pueden restituir á nuestros montes el verdor y lozania que van perdiendo, y no es imposible hacer agradablemente vistosos y productivos muchos parages que hoy no prestan la menor utilidad. La Diputación dejando á los mismos ayuntamientos el cuidado de adoptar las demas medidas que les dicte su celo y la posición particular de los pueblos, no puede menos de es citarlos 1.º á que acoten una parte de los montes comunes. 2.º á que hagan cabar y sembrar de bellota los viveros, trasplantando los árboles que en ellos hay y 3.º á que manden poblar de chopos los sitios húmedos, ó aquellos que estando destinados á desahogo de las poblaciones, es muy conveniente adornarlos de árboles. Dios guarde á vds. muchos años. Santander 2 de marzo de 1840. —Juan de la Pezuela, Presidente.—P. A. D. L. D. P.—Leodegario Velarde, secretario.—Sres. Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales de esta provincia.

Intendencia de la provincia de Santander.

Debiendo establecerse nuevamente un estanco de tabaco y papel sellado en el pueblo de Tandanca, lo hago notorio para que los que lo pretendan presenten en esta Intendencia sus solicitudes en el término de ocho dias contados desde la publicación de este aviso, pasados los cuales se procederá á lo que haya lugar con arreglo á instrucciones.—Santander 23 de Febrero de 1841. —P. I. D. Sr. I., Felipe Ariño.

Comandancia general de la provincia de Santander.

El Escmo. Sr. Capitan general de Castilla la Vieja con fecha 19 del corriente me dice lo siguiente.

«El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 14 del que rije me dice lo que sigue.—Escmo. Sr.—El Secretario del Despacho de Estado me dice con fecha 1.º del actual lo siguiente.—Paso á manos de V. E. la adjunta copia de una nota que me ha dirigido con fecha de ayer el Sr. Mariscal de Saldanha embiado extraordinario de Portugal, anunciándome que las Cámaras de aquel reino, han aprobado y S. M. fidelísima sancionado el reglamento que ha de poner en ejecución el célebre convenio de 31 de Agosto de 1835 relativo á la navegación del Duero. Al hacer á V. E. esta importante comunicacion, me encarga la Regencia manifestar á V. E., que habiendo accedido el Gabinete de Lisboa á las justísimas reclamaciones del Gobierno de S. M., desaparece todo motivo de hostilidad, y queda restablecida la antigua armonia entre los dos países.—Lo que de orden de la Regencia provisional del Reino traslado á V. E. para su inteligencia y satisfaccion, acom-

pañándole copia de la nota que se cita.—Lo que transcribo á V. S. con el propio objeto, incluyéndole copia de la que se menciona, y para que llegue á noticia de todos los habitantes de esa provincia tan interesante suceso que ha de ser uno de los principales ramos de prosperidad para todos los pueblos de Castilla la Vieja tan dignos por sus virtudes de este bien, dispondrá V. S. que se publique por bando y su insercion en el Boletín oficial.

Copia de la nota que se cita.

Primera Secretaría del Despacho de Estado.—Traducción.—El infrascrito embiado extraordinario y Ministro plenipotenciario de S. M. F. en mision extraordinaria cerca del Gobierno de S. M. C. tiene la honra y satisfaccion de comunicar á V. S. el Señor D. Joaquin María Ferrer, Vice-Presidente del Consejo y primer Secretario de Estado que acaba de llegar el agregado á esta Legacion Conde de Almoester, con la importante noticia de haber pasado en la Cámara de Senadores, y haber sido sancionado por S. M. F. el reglamento para la navegacion del Duero, á fin de que pueda ponerse en práctica sin pérdida de tiempo el convenio celebrado entre el Gobierno portugués, y el de S. M. C. en 31 de Agosto de 1835.—El Gobierno de S. M. F. al ordenar al infrascrito que lo eleve al conocimiento de la Regencia manifiesta la esperanza que de la terminacion de este importante negocio provendrá la buena inteligencia y armonia que siempre han reinado en las dos Naciones; y que el Gobierno de S. M. F. tanto ha querido sostener, tengo el mas seguro convencimiento de que la participacion que ahora tengo la honra de elevar al conocimiento de V. E. será inmediatamente seguida de todas las providencias indispensables para que nunca pueda dudarse del completo y perfecto restablecimiento de las mas sinceras y cordiales relaciones entre los dos Gobiernos. Aprovecho esta ocasion para renovar á S. E. el Sr. D. Joaquin María Ferrer las protestas de mi mas distinguida consideracion. Madrid 31 de Enero de 1841.—Firmado.—Marques de Saldanha.—Está conforme.—Es copia.—Chacon.—Es copia.—Caratalá.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para los efectos que previene S. E.—Santander Febrero 22 de 1841.—El Brigadier Comandante general, José María de Quintana.

IDEM

Hallándose en esta Comandancia general las licencias absolutas de Manuel Septien, José Vargas, Ramon de los Rios y Juan de la Sierra soldados que han sido del regimiento Inválidos Hábiles del ejército del Norte y anteriormente del batallon franco de Cantabria, se presentarán en la secretaria de la misma, ó comisionarán sugeto que pueda recogerlas. Santander Febrero 26 de 1841.—José María Quintana.

Lista de los individuos que han tomado parte en la eleccion en este partido de Villacarriedo.

DIA PRIMERO.

D. Felipe Gonzalez Herrera.

Manuel del Solar.
José Calderon.
Pedro de Arce.
Francisco Pardo.
José Gomez.
Juan Campero.
José Fernandez.
Juan Montero.
Fernando Roldan.
Lorenzo Madrazo.
Tirso de Guemes.
Antonio Perez.
Esteban Calderon.
Juan Fernandez.
Cayetano Muñoz.
José de Guemes.
Lorenzo Cobo.
Antonio Cobo.
Saturnino Gonzalez.
Manuel de Castro.
Eleuterio de la Cuesta.
Manuel Quintanal.
Andrés de la Sierra.
Feliciano Gutierrez.
José Perez Camino.
Juan Trueba.
Juan Fernandez Arraiz.
Fernando Rebuelta.
Francisco Fernandez Concha.
Camilo Saenz de Miera.
Antonio Gutierrez.
Mateo Mazorra.
Nicolas Gomez.
Felipe Rebuelta.
Ignacio Ponce.
José Esles.
Joaquin Saenz de Ceballos.
José Mantecon.
Faustino Mazorra.
Miguel Toranzo.
Joaquin de Lasprilla.
Ramon Mazorra.
Juan Gomez.
Manuel del Mazo.
Francisco Barreda.
Juan Quintana.
Francisco Lasprilla.
Calisto Martinez Villa.
Anacleto Diego.

(Se continuará.)

ANUNCIO.

El Domingo 7 del corriente (si el tiempo lo permite) se botará al agua el bergantin PRIMAVERA que acaba de construirse en el Astillero de Guarnizo.

IMP. DE MARTINEZ.